



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 -2021-MPH/A

Ayacucho, 22 de abril de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 22-2021-MPH/CM de fecha 19 de abril de 2021 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Sanciones del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multa Tributaria, Alcabala y No Tributarios de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito hasta el año 2021, "CERO PAPELETAS Y SIN DEUDAS TRIBUTARIAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 15-013-000000042-2021/DRCDD, de fecha 25 de marzo del 2021, la División de Recaudación y Control de la Deuda con visto de la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga, propone el Beneficio Social No Tributario y Tributario 2021 "**CERO PAPELETAS Y SIN DEUDAS TRIBUTARIAS**", beneficio tributario de descuento de intereses y sanciones del impuesto al patrimonio vehicular, multa tributaria, alcabala y beneficios no tributarios, descuento sobre papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor de los contribuyentes propietario de vehículos de la jurisdicción, así como a conductores que cometieron infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2021, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes del distrito de Ayacucho y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, con ello se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades a los contribuyentes que con uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar su deuda tributaria y no tributaria, y que a través de los años han ido acumulando deudas;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Ayacucho, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en consideración la situación económica precaria, y capacidad contributiva de la población, por los sucesos acontecidos desde el año 2020 iniciándose a partir del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el mismo que declaro el Estado de Emergencia Nacional con inicio del 16 de marzo, sumado a esto el conjunto de prorrogas que se mantiene hasta el presente año que han conllevado a una paralización de diversos sectores económicos, a fin de mitigar la propagación del COVID-19, todas estas disposiciones de gobierno han generado un impacto económico negativo a un gran sector de contribuyentes del distrito de Ayacucho, los mismos que no podrían afrontar los intereses generados en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue beneficios tributarios y no tributarios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y SANCIONES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, MULTA TRIBUTARIA, ALCABALA Y NO TRIBUTARIOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO HASTA EL AÑO 2021,
"CERO PAPELETAS Y SIN DEUDAS TRIBUTARIAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Sanciones del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multa Tributaria, Alcabala y No Tributarios de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito hasta el año 2021, "CERO PAPELETAS Y SIN DEUDAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE:

La presente Ordenanza establece que los beneficios tributarios y no tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, un régimen de beneficio social a favor de los contribuyentes por impuesto al patrimonio vehicular, multa tributaria, alcabala y por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito del SAT-Huamanga, que registren deudas de pago pendientes hasta el Ejercicio Tributario 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de julio del 2021, con carácter a ejecutarse prorrogas con la emisión de una resolución de Gerencia General del SAT- Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE INTERESES Y SANCIONES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, MULTA TRIBUTARIA Y ALCABALA:

AÑO	TRIBUTOS	BENEFICIOS
DEL 2012 HASTA 2021	IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE INTERESES Y REAJUSTE. POR PAGO TOTAL DE ADEUDO
DEL 2012 HASTA 2020	MULTA TRIBUTARIA	DESCUENTO DEL 80% DE LA DEUDA INSOLUTO Y CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES POR PAGO TOTAL DE ADEUDO
DEL 2012 HASTA 2015	ALCABALA	CONDONACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE INTERESES POR PAGO TOTAL DE ADEUDO
DEL 2016 HASTA 2020	ALCABALA	CONDONACIÓN DEL 80% DEL TOTAL DE INTERESES POR PAGO TOTAL DE ADEUDO

BENEFICIO EN MATERIA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO:

AÑO	TRIBUTOS	BENEFICIOS
DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL 28 DE FEBRERO 2021	PARA TODAS LAS PIT TENGAN O NO RESOLUCIÓN DE SANCIÓN A EXCEPCIÓN DE LAS PIT M-01 y M-02	Condonación del 83% del total de multa por Papeleta de Infracción.
DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL 28 DE FEBRERO 2021	PIT SIN RESOLUCION DE SANCION NOTIFICADA	Condonación del 60 % del total de la multa por Papeletas de Infracción, para las M-01 y M-02
	PIT CON RESOLUCION DE SANCION NOTIFICADA	Condonación del 40 % del total de la multa por Papeletas de Infracción, para las M-01 y M-02





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO QUINTO.- CONDICIONES PARA ACCEDER EL BENEFICIO:

EN MATERIA TRIBUTARIA - IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - MULTA TRIBUTARIA - ALCABALA

1. Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores y omisos a la declaración del impuesto al patrimonio vehicular.
2. Cancelar el pago total del Impuesto al patrimonio vehicular, multa tributaria o alcabala; solo para el caso de impuesto vehicular podrá estar sujeto a fraccionamiento y/o compromiso de pago previo pago del 30% de inicial del adeudo por vehículo, de tener gastos de procedimientos coactivos estos deberán cancelarse previa a la firma del convenio.
3. Reconocer y/o diferenciar los beneficios establecidos según la notificación de la Resolución de Determinación.
4. No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
5. No califican cualquier recurso impugnatorio, reclamo o apelación en materia tributaria (Impuesto al Patrimonio Vehicular, multa tributaria y alcabala) presentado por el contribuyente deberá ser desistido para acceder al beneficio, debiendo presentar dicho desistimiento por escrito.
6. No están sujetos a este beneficio, aquellos que se encuentren en la etapa de Procedimiento de Ejecución Coactiva con Medida Cautelar efectiva.

EN MATERIA NO TRIBUTARIA - PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

1. Podrán acogerse a este beneficio las Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas a vehículos del tipo de servicio de transporte público y privado, sea cual fuere el tipo de infracción con los descuentos correspondientes.
2. Cancelar la totalidad de la multa por Papeleta de Infracción pendiente de pago.
3. Reconocer y/o diferenciar los beneficios establecidos según la notificación de la Resolución de Sanción.
4. No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
5. No califican para este beneficio las PIT interpuestas de fechas 01/03/2021 en adelante.
6. Cualquier recurso impugnatorio, reclamo o apelación en materia no tributaria presentado por el contribuyente deberá ser desistido para acceder al beneficio, debiendo presentar dicho desistimiento por escrito.
7. De tener acta de fraccionamiento y/o compromiso de pago por papeletas, podrá acogerse siempre y cuando solicite el quiebre de la misma, y efectuado la cancelación conforme al porcentaje de descuento que le corresponda.
8. No están sujetos a este beneficio, aquellos que se encuentren en la etapa de Procedimiento de Ejecución Coactiva con Medida Cautelar efectiva.



ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar formato establecido por el SAT-H para el acogimiento al beneficio tributario.
- Presentación del DNI físico y/o carta poder simple.
- Pago de tasa será realizado de acuerdo al TUPA del SAT-H.

*En el caso de pago de deuda de MATERIA NO TRIBUTARIA no será necesario la presentación de carta poder.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESISTIMIENTO:

Para acogerse al beneficio tributario, los contribuyentes que tenga un recurso en giro y/o en trámite, previamente deberán presentar desistimiento por escrito a su pretensión. Tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial, tribunal fiscal e instancias distintas al SAT-H, el contribuyente deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- FRACCIONAMIENTO Y/O ACTAS DE COMPROMISO DE PAGO:

En caso de no cancelar la totalidad de su deuda podrán acogerse al fraccionamiento y/o acta de compromiso pero no podrán acogerse a estos beneficios, así mismo se aclara que solo para el impuesto vehicular podrá otorgarse el beneficio por fraccionamiento y/o acta de compromiso detallado en el ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS, con la aclaración de este último que ante el incumplimiento de algunas de las cuotas establecidas, se dejara sin efecto el beneficio y perderá los descuentos otorgados recalculándose así, el total de los intereses, reajustes e insoluto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*No podrá ser fraccionable el impuesto de alcabala.

ARTÍCULO NOVENO.- SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria (impuesto al patrimonio vehicular, multa tributaria, alcabala ni papeletas de infracción de tránsito).

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Facúltese al SAT-Huamanga, de aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

SEGUNDO.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2021, el Dictamen N° 005-2021-MPH-SR/CPEAyFPyP, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal Sobre Beneficios Tributarios y No Tributarios, Cero Papeletas y Sin Deuda Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2021-MPH-SR/CDEYA de fecha 16 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto dictamina Declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Sanciones del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multa Tributaria, Alcabala y No Tributarios de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Hasta el año 2021 Denominado "Cero Papeletas y Sin Deudas Tributarias";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2012-MPH de fecha 06 de febrero de 2012 que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, indica que entre sus funciones se tiene que es: "Implementar estrategias y planes orientados a lograr una eficiente gestión de cobranza" y "promover la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga";

Que, es política de la actual gestión municipal, promover que los contribuyentes logren el cambio voluntario a través de los beneficios sociales que otorga o que puede otorgar la Municipalidad Provincial de Huamanga, al cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, asimismo, cumplan con sus deudas los administrados, sobre los cuales los gobiernos locales tienen competencia de regulación y control, para lo cual se debe brindar las facilidades y beneficios conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC. Decreto Supremo que Modifica e Incorpora Disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009- MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en el Artículo 304: Autoridad competente, indica que "Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, la finalidad de la propuesta de Ordenanza Municipal es, establecer un régimen de beneficios en materia no tributaria y tributaria - "Cero papeletas y sin deudas tributarias" a favor de los contribuyentes y/o administrados que, mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2021, con la finalidad de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias (impuesto al patrimonio vehicular, alcabala, multa tributaria) y no tributarias (papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito) con ello incrementar la recaudación y el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

sinceramiento de la deuda;

Que, en el aspecto técnico de la propuesta de Ordenanza Municipal es recuperar la deuda por concepto de impuesto al patrimonio vehicular, alcabala, multa tributaria y papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, ejecutar estrategias de recaudación a fin de cumplir con el objetivo de la meta establecida, aplicar como estrategia de recaudación el otorgamiento de estos beneficios para la recaudación de deuda que no se hallen en situación de cobranza coactiva con medidas cautelares y considerando la situación económica precaria y capacidad contributiva de la población por los sucesos acaecidos en el presente año, basado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el mismo que declara el Estado de Emergencia Nacional con inicio el 16 de marzo de 2020 a la fecha, disponiendo así el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19 y la repercusión económica que conlleva a la población de Huamanga.

Que, además se tiene la opinión técnica favorable de la Unidad de Organización y Modernización y la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que opina viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, por **Unanimidad de votos** de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 005-2021-MPH-SR/CDEYA de fecha 16 de abril de 2021, consiguientemente APROBAR la Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Sanciones del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multa Tributaria, Alcabala y No Tributarios de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Hasta el año 2021 Denominado "Cero Papeletas y Sin Deudas Tributarias".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y al SAT la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, SAT y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA HUAMANGA
GERENCIA GENERAL

PASE A: *Arq. Terecinto*

PARA: *Pedición para todo el postob.*

Ayacucho, *26* de *04* del 20*21*



